



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

DEMANDANTE: GLORIA INES MENA BARON Y OTROS C.C.N° 52.381.331

CAUSANTE: ANA INES BARON DE MENA C.C.N° 23.520.739 y JULIO ALBERTO MENA C.C.N° 1.129.146

RADICADO: 11001311002120180030000

SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN ACTUACIÓN JUDICIAL Y CONSIDERACIONES

Acreditado el fallecimiento de los causantes, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión referenciado, en el que se reconoció a los interesados que se hicieron presentes acreditando su correspondiente calidad, que conforme a la ley es requerida para intervenir en el sucesorio.

Aparece de autos que se efectuaron las publicaciones emplazando a quienes se consideraran con derecho a intervenir en este sucesorio; se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa hereditaria y se decretó la partición.

Dado que el trabajo de partición y adjudicación visible a folios 125 al 135 está presentado con el lleno de las formalidades de ley, se amerita impartirle aprobación, teniendo en cuenta, además, que están cumplidos los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo con precedencia expuesto, el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN sobre los bienes pertenecientes a la sucesión doble e intestada de ANA INES BARON DE MENA quien en vida se identificó con la C.C.N° 23.520.739 y JULIO ALBERTO MENA quien en vida se identificó con la C.C.N° 1.129.146, obrante a folios 125 al 135, de esta encuadernación.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia. Para los fines señalados, **basta con copia auténtica de esta providencia con constancia de ejecutoria, acompañada de copia del trabajo de partición aprobado.** NO SE REQUIERE LA ELABORACION DE OFICIOS.

TERCERO: DISPONER la protocolización del trabajo de partición y de esta providencia, previa cancelación de las expensas necesarias, en la Notaría que elijan los interesados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **062**
hoy 11 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA I.I.

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9cfad193a1e3c7c7bc1c0864fd4a493242776c33d317d30505f2006417566a

Documento generado en 10/09/2020 02:00:24 p.m.